



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/51/566/Add.19
29 de noviembre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones
Tema 79 del programa

TRATADO SOBRE UNA ZONA LIBRE DE ARMAS NUCLEARES EN ÁFRICA

Informe de la Primera Comisión (Parte XX)*

Relator: Sr. Parfait-Serge ONANGA-ANYANGA (Gabón)

I. INTRODUCCIÓN

1. La Primera Comisión examinó el tema 79 del programa junto con los demás temas relacionados con el desarme y la seguridad internacional (para detalles, véase A/51/566). Para los documentos que tuvo ante sí la Comisión en relación con el tema 79, véase A/51/566, párrafo 3.

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN A/C.1/51/L.23

2. En la 17ª sesión de la Comisión, celebrada el 7 de noviembre de 1996, el representante de Sudáfrica, en nombre de los miembros del Grupo de Estados de África, presentó un proyecto de resolución titulado "Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba)" (A/C.1/51/L.23).

3. En la 19ª sesión, celebrada el 11 de noviembre, el representante del Camerún revisó oralmente el tercer párrafo del preámbulo del proyecto de resolución, al que añadió las palabras "y regionales" después de la palabra "mundiales".

* Los informes de la Comisión respecto de todos los temas del programa relacionados con el desarme y la seguridad internacional (temas 60, 61 y 63 a 81) se publicarán con la signatura A/51/566 y adiciones.

4. En la misma sesión la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/51/L.23, en su forma oralmente revisada, sin someterlo a votación (véase el párrafo 5).

III. RECOMENDACIÓN DE LA PRIMERA COMISIÓN

5. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución siguiente:

Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África
(Tratado de Pelindaba)

La Asamblea General,

Recordando su resolución 50/78, de 12 de diciembre de 1995, y demás resoluciones pertinentes, así como las resoluciones de la Organización de la Unidad Africana,

Tomando nota con satisfacción del éxito de la ceremonia de firma del Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba) celebrada en El Cairo el 11 de abril de 1996,

Recordando la Declaración de El Cairo aprobada en esa ocasión, en la que se subrayó que las zonas libres de armas nucleares, especialmente en regiones de tensión como el Oriente Medio, contribuían a la paz y la seguridad mundiales y regionales,

Tomando nota con satisfacción de la declaración formulada el 12 de abril de 1996 por el Presidente del Consejo de Seguridad, en nombre de los miembros del Consejo¹, en la que observó que la firma del Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África constituía una contribución importante de los Estados africanos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;

Considerando que el establecimiento de zonas libres de armas nucleares especialmente en el Oriente Medio, fortalecería la seguridad de África y la viabilidad de la zona libre de armas nucleares en África;

Teniendo presente la resolución CM/RES.1660 (LXIV) sobre la agilización del proceso de ratificación del Tratado de Pelindaba, aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 64º período ordinario de sesiones celebrado en Yaundé del 1º al 5 de julio de 1996,

1. Hace un llamamiento a los Estados de África para que firmen y ratifiquen lo antes posible el Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África, a fin de que pueda entrar en vigor sin demora;

¹ S/PRST/1996/17.

2. Expresa su reconocimiento a la comunidad internacional y en particular a los Estados poseedores de armas nucleares que han firmado los Protocolos que les conciernen, a los que invita a ratificar los Protocolos lo antes posible;

3. Hace un llamamiento a los Estados a los que se refiere el Protocolo III del Tratado a fin de que adopten todas las medidas necesarias para garantizar la pronta aplicación del Tratado en los territorios que se encuentren de jure o de facto, bajo su responsabilidad internacional y que estén situados dentro de la zona geográfica establecida en el Tratado;

4. Hace un llamamiento asimismo a los Estados de África que son partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares² que aún no lo hayan hecho, a que concierten acuerdos de salvaguardias amplios con el Organismo Internacional de Energía Atómica, de conformidad con lo dispuesto en dicho Tratado, con lo cual cumplirán también las disposiciones del inciso b) del artículo 9 y del anexo II del Tratado de Pelindaba, cuando entre en vigor;

5. Manifiesta su profundo agradecimiento al Secretario General por la diligencia con la que ha prestado eficaz ayuda a los signatarios del Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 50/78;

6. Manifiesta también su agradecimiento al Secretario General de la Organización de la Unidad Africana y al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica por la diligencia con que han prestado eficaz asistencia a los signatarios del Tratado;

7. Pide al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, continúe prestando asistencia a los signatarios en 1997 con miras a alcanzar los objetivos de la presente resolución;

8. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África".

² Resolución 2373 (XXII), anexo.